

«Resolución de la Presidencia de ADIF por la que se delega en la dirección de patrimonio y urbanismo la competencia de iniciar, instruir y resolver expedientes de deslinde administrativo»

ADIF es una entidad pública empresarial que dispone de un patrimonio propio y tiene asimismo encomendada la gestión y administración de los bienes titularidad del Estado afectados al servicio público ferroviario.

La gestión patrimonial de dichos bienes se ajusta a lo dispuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como a las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con dicho marco normativo, ADIF dispone para la defensa del citado patrimonio de dominio público de las facultades y prerrogativas contempladas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en particular, de la facultad de deslinde administrativo de dichos bienes respecto de los pertenecientes a terceros colindantes, facultad que se regula en los artículos 50 y siguientes de dicha Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto artículo 51.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la competencia para el ejercicio de dicha facultad le corresponde al Presidente de la Entidad, no obstante lo anterior, por razones operativas, es conveniente que dicha facultad sea residienciada en el órgano interno de ADIF que específicamente se encarga de la gestión patrimonial, en este caso, la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF.

En tal sentido, el artículo 23.3 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias establece que, podrán ser objeto de delegación en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la entidad, las competencias que correspondan al Presidente, salvo las previstas en los apartados b, c, e, f –en lo referente a la propuesta de estructura de organización– y l –cuando el importe del contrato exceda de 6.000.000 de euros–, del punto 2 del citado artículo 23, debiendo dicha delegación de competencias ser publicada en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, el Presidente de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, previa su aprobación por el Consejo de Administración de la entidad, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, viene a adoptar la siguiente resolución:

Delegar en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para acordar el inicio, instrucción y resolución de expedientes tramitados de conformidad con la Instrucción de procedimiento interno de deslinde administrativo tanto sobre bienes demaniales titularidad de ADIF como sobre aquellos titularidad del Estado cuya gestión tiene encomendada, de acuerdo con lo que al efecto dispone la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de mayo de 2008.–El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11270 RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se convoca el VI Premio Francisco Elías de Tejada.

Por acuerdo del Pleno de Numerarios de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2008, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas convoca el VI Premio «Francisco Elías de Tejada» sobre Francisco Alvarado, el filósofo rancio. La concesión del citado Premio correspondiente al trienio 2009-2011 se atiene a las siguientes

Bases

Primera.–Podrán aspirar al Premio los autores de obras monográficas, originales e inéditas, que versen sobre el tema «Francisco Alvarado, el filósofo rancio».

Segunda.–El premio estará dotado con la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

Tercera.–Las obras presentadas a concurso habrán de estar escritas en alguna de las lenguas oficiales de España o de sus Comunidades Autónomas o en las de los Estados miembros de la Unión Europea.

Deberán presentarse en forma rigurosamente anónima, distinguiéndose con lema cuya identificación se encontrará en una plica, cerrada y sellada, en la que se hará constar el nombre, los apellidos, el domicilio del autor y el primer renglón de su trabajo.

Cuarta.–Las obras que se presenten al premio habrán de poseer una extensión mínima de cien (100) folios mecanografiados a doble espacio y no podrán ser o haber sido tesis doctorales.

Quinta.–En ningún caso podrán aspirar al premio los Académicos de Número de la Corporación.

Sexta.–Los trabajos habrán de presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Plaza de la Villa, 2-3, 28005 Madrid) antes de las veinte horas del 30 de diciembre de 2011.

Séptima.–El premio será discernido por una comisión constituida por cinco Académicos de Número, elegidos por el Pleno de la Real Academia.

Octavo.–Por mayoría de la comisión el premio podrá ser declarado desierto.

Noveno.–La concesión del premio y el autor premiado serán dados a conocer en sesión ordinaria que celebrará la Corporación en el curso 2012.

Décimo.–Los trabajos no premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

Madrid, 11 de marzo de 2008.–El Académico Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Marcelino Oreja Aguirre.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11271 ORDEN ARM/1915/2008, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios Alimentos de España y se convoca su concesión para el año 2008.

El sector agroalimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza en las zonas rurales, que cuenta con una importancia relevante en nuestra balanza comercial y que abarca múltiples actividades, desde la producción al consumo.

El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, atribuye a la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, entre otras funciones, fijar las líneas directrices en materia de ordenación y fomento de las industrias agrarias y alimentarias, asimismo le corresponde la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

Desde 1987 el anterior Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actualmente Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, viene convocando anualmente el Premio «Alimentos de España». En 1998 se concedió por primera vez el Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles» y en el año 2001 el Premio «Mejores Quesos Españoles». Asimismo se creó un premio para reconocer la labor de la industria agroalimentaria española en el año 2000, el Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española». Estos premios buscan el reconocimiento, en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, de profesionales o entidades que, con su trabajo, colaboran a impulsar este sector de la economía nacional.

La evolución del sector agroalimentario a lo largo de historia de estos premios hace necesaria una revisión y actualización de los mismos. Se pretende unificar las normas reguladoras hasta ahora vigentes de los Premios «Alimentos de España», «Mejor Empresa Alimentaria Española», «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Español» y «Mejores Quesos Españoles». Se busca reconocer la labor desarrollada por profesionales y entidades que de una u otra forma participan en la cadena agroalimentaria y revalorizar estos galardones de manera que adquieran una importancia